

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

5894 *Bases mercados de venta ambulante o no sedentaria en los mercados vespertinos de verano, temporales u ocasionales 2016*

Decreto del Alcalde de Calvià por el que se aprueban las bases reguladoras de las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria en los mercados vespertinos de verano, temporales u ocasionales, del término municipal de calvià, para la temporada 2016.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria prevé que el Ayuntamiento determinará el procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes, respetando, las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears, establece que la venta ambulante sólo se puede ejercer con la autorización previa de los Ayuntamientos.

En desarrollo de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Calvià aprobó en fecha 28 de octubre del 2004, el Reglamento Regulator para la Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià, en adelante, Reglamento de Mercados.

El artículo 1 del referido Reglamento de Mercados define los mercados periódicos y temporales como aquellos en que la contratación se realiza de forma periódica o circunstancial, por temporadas, en vías o espacios públicos libres, prefijados por el Ayuntamiento y susceptible de variar la ubicación por decisión del propio Ayuntamiento, que no tengan instalaciones o puestos de construcción fija.

Tradicionalmente, durante la temporada de verano el Ayuntamiento ha venido organizando Mercados Temporales u Ocasionales, en diferentes puntos de las zonas turísticas, especialmente en las zonas de Palmanova, Magaluf, Santa Ponça y Peguera con el objetivo de dinamizar las diferentes zonas turísticas.

El apartado 1 del artículo 12, del Reglamento de Mercados, prevé la posibilidad de que, mediante Decreto de Alcaldía, puedan crearse otros Mercados Periódicos distintos de los previstos en dicho apartado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 y 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Mercados y demás normativa aplicable

DISPONGO

Primero.- Crear los Mercados Vespertinos de Verano, temporales u ocasionales, del Término Municipal de Calvià, para la temporada 2016.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de las autorizaciones de ocupación de vía pública para la venta ambulante y la propia venta ambulante o no sedentaria en los Mercados Vespertinos de Verano, Temporales u Ocasionales del Término Municipal de Calvià, para la temporada 2016, que se acompañan como Anexo I y que forman parte integrante de la presente Resolución, como también forma parte el Anexo II (modelo de solicitud).

Tercero.- Ordenar la publicación de las presente Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

En Calvià, 20 de mayo de 2016

El Alcalde del Ayuntamiento de Calvià
(P.D.C. de 1 de diciembre de 2015)

El Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, Comercio y Urbanismo
Antonio García Moles





ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS VESPERTINOS DE VERANO, TEMPORALES U OCASIONALES, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ, PARA LA TEMPORADA 2016

Artículo 1.- OBJETO.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las autorizaciones de ocupación de la vía pública para la venta ambulante y la propia venta ambulante o no sedentaria en los Mercados Vespertinos de Verano, Temporales u Ocasiones, delimitados por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 11/2014, de Comercio de las Illes Balears y en el Reglamento de Mercados.

2.- El plazo de vigencia de la autorización mediante adjudicación, de la ocupación de la vía pública para la venta ambulante señalada en las presentes bases y la de la propia venta ambulante, será desde la resolución de adjudicación definitiva de cada parada hasta el día 31 de septiembre de 2016, en las condiciones y de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Pueden presentar solicitud de autorización de ocupación de vía pública para la venta ambulante y de la propia venta ambulante en los Mercados Temporales objeto de las presentes bases, para la temporada 2016, las personas físicas o jurídicas, a excepción de las expresamente excluidas en el artículo 3.5 de las presentes bases, que cumplan los requisitos siguientes:

1. Tener capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la Administración. A tal efecto se suscribirá declaración responsable que figura en el modelo de solicitud del Anexo II.
2. Que los prestadores procedentes de terceros países (no miembros de la Unión Europea) cumplen las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, y las demás que sean necesarias. A tal efecto se suscribirá declaración responsable que figura en el modelo de solicitud del Anexo II.
3. Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Calvià. A tal efecto se suscribirá declaración responsable que figura en el modelo de solicitud del Anexo II.
4. Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria, en su caso. A tal efecto se suscribirá declaración responsable que figura en el modelo de solicitud del Anexo II.
5. Estar dado de alta, en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de dicho impuesto o, en su caso, estar exento o no sujeto en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia.
6. Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A tal efecto se suscribirá declaración responsable que figura en el modelo de solicitud del Anexo II.

Artículo 3.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- La solicitud de autorización de venta ambulante o no sedentaria en los Mercados regulados en las presentes bases, se realizará mediante la presentación de solicitud firmada en el modelo aprobado por el Ayuntamiento de Calvià, que se adjunta como Anexo II a las presentes bases y forma parte integrante de las mismas, que deberá presentarse debidamente cumplimentado.

Con la firma de la solicitud se suscribe una declaración responsable por la que se manifiesta, bajo la responsabilidad del solicitante que se cumplen aquellos requisitos para los que se exija declaración responsable previstos en el artículo 2 de las presentes bases.

2.- Sólo se otorgará una autorización a cada solicitante que resulte adjudicado y para un único Mercado, si bien se podrá optar a cualquiera de los Mercados señalados en estas bases, para lo cual, se deberá indicar el orden de preferencia de los mismos en la solicitud.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià sito en la calle Julià Bujosa Sans, Batle 1, código postal 07184, o en cualquiera de las formas y lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de les Illes Balears. De aquellas solicitudes que no sean presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia escaneada de la solicitud presentada y registrada de entrada en otro Registro o lugar de los establecidos en el artículo 38.4 citado, a la dirección de correo electrónico: comercio@calvia.com, citando en el asunto del mensaje "Mercados vespertinos de verano" y debiendo ser visible con claridad el sello oficial donde conste la fecha, hora y demás datos de presentación.

4.- No serán admitidas las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo de presentación previsto en el párrafo anterior, salvo que una vez finalizado el mismo, quedasen puestos vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas las extemporáneas, siempre que cumplan los requisitos





necesarios.

5.- No se podrán presentar solicitudes a nombre de cooperativas, asociaciones o agrupaciones de empresarios.

6.- Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación original o copia compulsada de esta:

1. DNI, NIE, Pasaporte, NIF, CIF del interesado o de su representante, en caso de actuar por medio de éste. En este último caso, documento que acredite que el representante tiene poder bastante para actuar como tal.
2. Relación nominal, firmada por el interesado, del personal que atenderá a la comercialización o administración del puesto de venta, con expresión de la relación laboral existente de ser necesaria esta y su justificación.
3. Una fotografía del producto.
4. Certificado de alta del Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes a la actividad solicitada o de exención concedida o declaración justificada de no sujeción, en su caso.
5. Justificante de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según fuera el caso y si procede. En los casos excepcionales en que no proceda el alta deberá presentarse declaración justificada de manera suficiente.

7.- Los solicitantes que sean miembros de una cooperativa o asociación, o de una agrupación empresarial, deberán presentar, en caso de querer acreditar alguno de los requisitos mediante la presentación de documento como miembro de tal entidad que sirva para acreditar algún o algunos de los requisitos necesarios, un certificado original o copia compulsada emitido por dicha entidad en el que se haga constar que el adjudicatario es miembro de la misma, especificando qué requisitos de los anteriores o, en su caso y cuando llegue el momento, de los establecidos en el artículo siguiente (a exigir a los adjudicatarios) cumplen por ostentar tal condición, y en qué términos y con qué alcance.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.-El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Calvià, que acordará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución de adjudicación o autorización de las puestos.

2.- Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià, sito en la calle Julià Bujosa Sans, Batle 1, código postal 07184, así como en la página web www.calvia.com

3.- Mediante Resolución del Alcalde o persona en quien delegue, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià y en la página web del citado Ayuntamiento, www.calvia.com, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación en plazo se le tendrá por desistido de la solicitud. Será válido a estos efectos efectos, que la Administración señale el artículo y, de existir, su apartado, de las presentes bases que precisa de subsanación en cada caso concreto.

4.- Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Alcalde o persona en quien delegue, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià y en la página web del citado Ayuntamiento, www.calvia.com, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de autorización o adjudicación.

5. – El Servicio de Comercio elaborará un informe propuesta, como instructor, sobre la lista de solicitantes admitidos que sean propuestos como adjudicatarios y una lista de suplentes, de existir estos, ordenados teniendo en cuenta que la adjudicación de los puestos se realizará con estricta sujeción al orden de entrada en el Ayuntamiento de Calvià de las solicitudes presentadas y conforme a los demás criterios establecidos, siempre y cuando los solicitantes reúnan y acrediten en los términos establecidos en las presentes bases todos los requisitos exigidos y existan puestos vacantes para la tipología de actividad solicitada.

No obstante lo anterior, se dará prioridad sobre el criterio temporal anterior a aquellos solicitantes que acrediten estar en posesión del documento oficial vigente de calificación artesanal, maestro artesano con carta de artesano o artesano con carta de artesano.

En el caso de quedar puestos vacantes de un determinado tipo de actividad podrán ser autorizadas en su lugar, y hasta completar el número máximo de autorizaciones establecidas en la tabla establecida en el artículo 5.4 de las presentes bases, puestos de otras tipologías, debiéndose respetar, en todo caso, los criterios de adjudicación señalados en estas bases.

6.-Dicho informe-propuesta se elevará al Alcalde o persona en quien delegue, que dictará Resolución del procedimiento de adjudicación de puestos, que será motivada y recogerá la lista de personas adjudicatarias de un puesto en alguno de los Mercados, y será publicada en la página web municipal: www.calvia.com, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià.

7.-A continuación se abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la siguiente documentación original o copia compulsada en cualquiera de los lugares y en la forma establecida en el artículo 3.3 de las presentes bases, que será condición necesaria para poder ejercer la





actividad autorizada y emitir la correspondiente tarjeta acreditativa, salvo en los supuestos de no sujeción establecidos en el artículo 6 de las presentes bases:

1. Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente, según lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.
2. Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de responsabilidad civil vigente, con cobertura mínima de 150.000 euros, así como el documento que justifica que estar al corriente del pago de la misma.

8.-En el caso de no presentarse la documentación anterior en plazo o de incumplir los requisitos que exige la autorización durante el ejercicio de la actividad comercial, así como en caso de renuncia manifestada de manera fehaciente, se se dictará Resolución de revocación y/o de reconocimiento de renuncia a la adjudicación siendo adjudicado el puesto afectado al suplente que corresponda según el orden establecido en la lista de suplentes que se apruebe en el momento de dictar la Resolución de adjudicación de puestos. Dichas Resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià y en la página web del Ayuntamiento, www.calvia.com. El suplente o suplentes contarán con 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución de adjudicación para el abono de la tasa correspondiente establecida en el artículo 4.7 a) anterior y para la presentación del justificante de pago y de la documentación del seguro establecida en el artículo 4.7 b) , que deberán ser presentados en el Registro del Ayuntamiento de Calvià dirigidos al Servicio de Comercio del citado Ayuntamiento, salvo en los supuestos de no sujeción establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.

A los adjudicatarios se les entregará por el Ayuntamiento el carnet acreditativo de la autorización, que deberá estar expuesto, en todo momento, en el puesto del Mercado, según lo establecido en el artículo 7. Ningún adjudicatario o solicitante podrá utilizar la vía pública sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal y sin estar en posesión del documento que lo acredite, que deberá encontrarse expuesto en el puesto de venta autorizada en todo momento.

5. - UBICACIÓN, PRODUCTOS Y TIPOS DE MERCADOS POR ACTIVIDAD.

1.- Los solicitantes podrán optar, señalando el orden de preferencia, a las paradas existentes en las ubicaciones de los siguientes Mercados vespertinos de verano, temporales u ocasionales:

SANTA PONÇA (SP):

Plaza de Santa Ponça (confluencia C/ Jaime I con Gran Vía Puig de Galatzo)
C/ Rey Jaime I (desde Plaza Sta Ponça hasta altura C/ Lisboa)
C/ Puig Major (frente Burger King)

MAGALUF (M):

Pza Músico Thomas (frente al Pub Papis)
Pza Jaques Sasson (Piratas Beach)
Paseo Marítimo (frente Plaza Jaques Sasson)

PALMANOVA (PN):

Paseo marítimo Palmanova (Entre Punta Nadala y Oficina de turismo)
Paseo marítimo Palmanova y Paseo marítimo Carregador. Desde la oficina de turismo hasta el Paseo Marítimo Carregador
Parque Punta Nadala

PEGUERA (P):

Avda. Bulevar (Zona verde pinada, frente C/ Dofi)
Avda Bulevar 52
Plaza Ratolí
Plaza Torá
Plaza Niza-Mar i Pins.

2.- Mediante Resolución motivada del Ayuntamiento de Calvià, podrán establecerse ubicaciones distintas a las indicadas.

3.- Los productos o servicios para los que podrá solicitarse autorización son:

I. PRODUCTOS ARTESANALES Y HECHOS A MANO:

Será requisito imprescindible la realización en el propio punto de venta de demostraciones prácticas de la elaboración manual de los artículos objeto de venta.





II. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS:

1. Retratistas y caricaturistas. Será requisito imprescindible la realización del retrato o la caricatura en el propio punto de venta.
2. Pintores con obra original. Será requisito imprescindible la realización en el propio punto de venta de demostraciones prácticas. Se prohíbe la venta de obras que en todo o en parte se hayan reproducido mecánicamente.
3. Realización de pinturas corporales. En todo caso, deberá acreditarse la composición natural de los tintes y productos. Se prohíbe la utilización de elementos punzantes, así como de plantillas previamente diseñadas. Se prohíbe la utilización de la henna negra y deberán contar con la autorización de producto cosmético otorgado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
4. Peinados étnicos tradicionales.
5. Mimos, payasos y artistas plásticos, cuyos ingresos provengan exclusivamente de las propinas aportadas por los espectadores.

III. ACTIVIDADES MUSICALES:

Músicos y conjuntos musicales con medios mecánicos (instrumentos de percusión de cuerda y de viento). Se prohíbe la utilización de medios de reproducción electrónica.

IV. OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERES:

Actividades diferentes a las descritas anteriormente que por su tipología, novedad o especificidad, a criterio de los servicios técnicos municipales y en base al interés público, que complementen a las anteriores o puedan contribuir a la dinamización y promoción de la zona.

En cada uno de los núcleos de población señalados en el apartado 1 de este artículo, y para cada una de las actividades permitidas, se establece un número máximo de autorizaciones a conceder, según se fija en la siguiente relación:

Número de paradas máximas a autorizar de cada una de las actividades permitidas				
ACTIVIDADES	LOCALIDADES			
	SANTA PONÇA	PAGUERA	PALMANOVA	MAGALUF
Productos artesanales y hechos a mano	2	1	11	1
Retratistas-Caricaturistas	2	1	2	1
Pintores	2	1	2	1
Mimos- payasos	2	1	2	1
Pintura corporal	2	1	2	1
Músicos	2	1	2	1
Peinados étnicos y artesanales	2	1	2	1
Act. Espc. interés	6	3	2	1
TOTALES	20	10	25	8

En el caso de quedar puestos vacantes de un determinado tipo de actividad podrán ser autorizadas en su lugar, y hasta completar el número máximo de autorizaciones establecidas en la tabla anterior, puestos de otras tipologías, debiéndose respetar, en todo caso, los criterios de adjudicación señalados en estas bases.

Artículo 6.- NO SUJECCIÓN

Los mimos, magos, payasos, estatuas vivientes y demás actividades artísticas que no vendan sus productos y que resulten adjudicatarios de un puesto en relación a las presentes bases, no están sujetos a la obligación de presentar la documentación correspondiente a los conceptos previstos en el artículo 4.7 a) y b) de las mismas, y se entenderá por puesto adjudicado a estos efectos, una parada o lugar de ocupación que no requiere necesariamente una estructura.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN EXPUESTA AL PÚBLICO EN EL PARADA DE VENTA.

La persona autorizada para la venta en cualquiera de los Mercados, deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visibles:

- a) La autorización municipal otorgada, compuesta del Decreto de autorización y del carnet acreditativo de la autorización
- b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

Artículo 9.- CONDICIONES DE LOS MERCADOS.

1.- El plazo de ejecución de la actividad en los Mercados será desde que se entregue la tarjeta o carnet acreditativo previo pago de la tasa cuando sea exigible hasta el día 31 de septiembre de 2016.

Los horarios de montaje y desmontaje y venta de los puestos de los Mercados Temporales y Ocasionales para la temporada 2016, serán los siguientes:

Horario venta: desde las 19:00 horas hasta las 00:00 horas
Horario montaje puestos: desde las 18:00 horas hasta las 19:00 horas
Horario desmontaje puestos: desde las 00:00 horas hasta las 00:30 horas

2.- Las características de los puestos de venta se registrarán por el siguiente detalle:

- Puestos de venta: acciones desmontables, metálicas o de madera, de cómo máximo 2,80 x 2,00 metros (largo x ancho). Descanso de toldos sobre el eje central de la parada de venta y con vuelo máximo de 1,50 metros desde este eje.
- Texturas toldos y faldones: lona, malla o plástico, según época del año y condiciones meteorológicas.
- Colores toldos y faldones: preferentemente blanco o en su defecto tonos claros.

3.- Para el desarrollo de la actividad deberá respetarse escrupulosamente la ubicación y superficie asignadas al efecto. La ocupación de un espacio superior al autorizado y/o desarrollar la actividad en el puesto o lugar distinto al asignado podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

Disposición final primera HABILITACIÓN AL TENIENTE DE ALCALDE

Se faculta al Teniente de Alcalde para dictar Resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las presentes bases, así como para regular las cuestiones no contempladas en estas.

Disposición final segunda- SUPLETORIEDAD

1.- En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicarán las siguientes normas:

1. Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista
2. Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
3. Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears.

2.- Asimismo, será legislación supletoria cualquier otra que resulte de aplicación.

Disposición final tercera- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Calvià en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante los Tribunales competentes en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final cuarta.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Disposición derogatoria

Las presentes bases derogan las anteriores que pudieran estar vigentes.





ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS VESPERTINOS DE VERANO DEL TÉRMINO DE CALVIÀ

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos
DNI-CIF
Dirección a efectos de notificaciones:
CP: Población:
Teléfono Fax: Email:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre y Apellidos
DNI-CIF
Teléfono Fax: Email:
Dirección a efectos de notificaciones CP: Población:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:

- 1.- Sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales, denominado **Vendedores ambulantes**, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la gestión y concesión de las autorizaciones para la concurrencia, ocupación del puesto y venta en los Mercados Periódicos Temporales y Ferias del municipio, así como la instrucción de procedimiento sancionador, todo ello de acuerdo con el Reglamento municipal para la organización, instalación y montajes de mercados periódicos y temporales.
- 2.- Cesiones de los datos previstas: publicaciones en los supuestos previstos en el Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià y la normativa de aplicación; a otras AAPP con competencias en la materia en los supuestos previstos en el Reglamento; a los denunciantes de particular; listados de adjudicatarios provisionales y definitivos; notificaciones a una pluralidad de interesados.
- 3.- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

DATOS DEL PUESTO DE VENTA:

Producto y Sector:
Número de Puesto/s solicitado/s:
Principio del formulario
Orden de Preferencia Solicitada*: 1 () 2 () 3 () 4 ()

*STAP Santa Ponça, MAG Magaluf, PNVA Palmanova, PEG Peguera.

DECLARO bajo mi exclusiva responsabilidad:

- 1º.-Que los datos contenidos en este documento son ciertos
- 2º.-Que cumplo los requisitos establecidos en la normativa vigente, especialmente los siguientes:

1. Que tengo capacidad jurídica y de obrar y no estoy incurso en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la Administración.
2. Que el producto del que soy responsable y ofrezco en el mercado cumple la legislación vigente en el caso de que se trate de productos que vayan a entrar en contacto con el organismo.
3. Que cumplo la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo , en el caso de trabajadores o empresarios procedentes de terceros países no miembros de la Unión Europea.





4. Que estoy al corriente de pago en mis obligaciones con el Ayuntamiento de Calvià.
5. Que estoy al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Que se adjunta la documentación indicada en el artículo 3.6 de las bases reguladoras de las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria en los mercados vespertinos de verano, temporales u ocasionales, del Término municipal de Calvià, para la temporada 2016.
7. Que los requisitos y las condiciones indicadas las mantendré durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de las presentes bases.

En Calvià a de de 2016

FIRMA:

Sr. Alcalde del Ajuntament de Calvià (Mallorca)

